



EJECUTIVO

RAD: 2021-00569

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021). –

CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, en calidad de apoderado de la parte demandante presentó demanda ejecutiva en donde aportó pagaré el cual el despacho estudiará para determinar si procede o no librar mandamiento de pago, esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431, 599 del C.G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: orden de pago por vía ejecutiva a cargo de GLADYS HELENA GALVIS DE RODRIGUEZ C.C 27.5577.310 y a favor de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A NIT. 860.032.330-3 , por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$78.629.097, por concepto de capital contenido en el pagare No 9414895.
- Por la suma de \$14.459.498, por concepto de intereses de financiación contenidos en el pagare No 9414895, liquidados desde el 26 de marzo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (los) demandado (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de mora desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones hasta que se verifiquen su pago.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a los deudores en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. el demandado dispone de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLAS

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 145 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m. Barranquilla, octubre 05 de 2021.-
Secretaría


Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

Benso Gonzalez Ponton
Juez Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a69c49da1e5b844c7afe4a36a3cc4489d6ef8bfa4bb29a13dedc3f8f8852cc1

Documento generado en 04/10/2021 04:49:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>